

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 29 de junio de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Treinta de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial recepcionado a través del correo electrónico institucional de este despacho el 8 de junio de 2021, se recibió memorial procedente del email: luzmarinagarciasanchez56@hotmail.com, con asunto: Autorización entrega título, dirigido por Luz Marina García Sánchez; indicándose que autoriza al abogado WILSON LEONEL MEJIA TORRES para que retire y cobre el título por la suma de \$22.059.587,18 que le corresponde a su favor; y añade que el correo de origen es nuevo, porque el anterior se lo cancelaron por no usarlo.

Petición que se reitera en memorial recibido por la secretaria de este despacho el día 25/06/2021, por el apoderado en mención, indicándose que su poderdante la señora LUZ MARINA GARCIA SANCHEZ, que *“ reside en Girardot (Cundinamarca) sus quebrantos de salud y la pandemia hacen imposible que ella pueda acudir a esta ciudad, y el hecho que el banco agrario informan que a nombre del suscrito no existe título alguno para su cobro..”*

Infórmesele a la señora LUZ MARINA GARCIA SANCHEZ que el título de depósito judicial que hoy día reposa a su nombre en las dependencias del Banco Agrario, puede ser cobrado en las oficinas de esta entidad bancaria a nivel nacional de manera directa, con la sola presentación de su documento de identidad; no obstante de persistir en la autorización a su mandatario judicial, deberá conferir poder con nota de presentación personal ante notario público, contentivo de la facultad expresa para retirar y cobrar el título por la suma de \$22.059.587,18.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3632461307f297849ad2a53be5a1471eda121b794377fc2c2a1fe4b8964e36f

Documento generado en 30/06/2021 04:06:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**